

ADENDA N° 01

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, con Registro Único de Contribuyente N° 20562836927, con domicilio en Avenida Siete N° 229, Urbanización Rinconada Baja, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), el señor John James Leigh Vetter, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08235374, encargado mediante Resolución Ministerial N° 516-2016-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará el SERFOR; y, de la otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES, con RUC N° 20556097055, con domicilio en Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, señor Patrick Wieland Fernandini, identificado con DNI N° 41189955, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINAM, a quien en adelante se le denominará el SENACE; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 31 de diciembre del 2015, el SERFOR y el SENACE, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración que posibilite una óptima articulación entre la evaluación y otorgamiento de la certificación ambiental a cargo del SENACE con las opiniones y derechos sobre el patrimonio forestal y de fauna silvestre a cargo del SERFOR, en el marco de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental a cargo del SENACE.
1.2. El numeral 8.1 de la Cláusula Octava del CONVENIO, se establece que las partes pueden modificar los términos y obligaciones contenidas en el mismo, a través de una ADENDA, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con la que se suscribe el CONVENIO.
1.3. Toda referencia al SERFOR y al SENACE en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente ADENDA, las partes convienen:

- 2.1 Modificar la Cláusula Cuarta del CONVENIO, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años calendario, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de una adenda.



En caso que, al vencimiento del plazo de vigencia o su renovación expresada en el párrafo precedente, se encontrarán pendientes de ejecución programas, proyectos y/o actividades derivadas del presente CONVENIO, éstos se ejecutarán hasta su culminación, salvo que **LAS PARTES** acuerden lo contrario, lo cual debe constar por escrito.

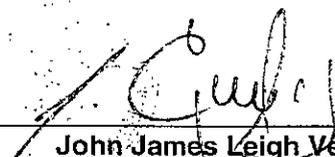
2.2 Renovar la vigencia del **CONVENIO** por un periodo de dos (2) años calendario, computados a partir del **01 de enero de 2018**.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO



LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones del **CONVENIO**, suscrito el 31 de diciembre de 2015, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente **ADENDA** forma parte integrante del **CONVENIO**.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.



John James Leigh Vetter
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna
Silvestre - SERFOR





Patrick Wieland Fernandini
Jefe
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE

